



**ACUERDO ESPECIFICO DE APLICACION ENTRE LA
SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA Y LA
ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES**

22 DE OCTUBRE DE 2010

COMUNIDAD
ANDINA

SECRETARIA GENERAL



OIM Organización Internacional para las Migraciones

**ACUERDO ESPECÍFICO DE APLICACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA COMUNIDAD ANDINA Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA
LAS MIGRACIONES**



ACUERDO ESPECÍFICO DE APLICACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

De una parte, la Secretaría General de la Comunidad Andina, en adelante la **"SECRETARIA GENERAL"** representada por su Secretario General a.i, señor Adalid Contreras Baspinerio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Decisión 409 y, de otra, la Misión con Funciones Regionales de la Organización Internacional para las Migraciones con sede en Lima, Perú, en adelante OIM, representada por la Representante Regional de la OIM para los Países de la Comunidad Andina, señora Renate Held, identificada con carné del Ministerio de Relaciones Exteriores: 116/2010, representación que se desprende de su nombramiento por parte del Director General de la Organización Internacional para las Migraciones .

CONSIDERANDO

Que la Junta del Acuerdo de Cartagena (JUNAC) suscribió un Acuerdo de Cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones el 12 de marzo de 1992, que tiene como objetivo la colaboración en la formulación y/o ejecución de proyectos de cooperación de interés mutuo. Mediante dicho memorando, con el fin de contribuir al desarrollo económico y social de la Subregión andina y apoyar su proceso de integración, la Junta y la OIM se comprometieron a colaborar en la formulación y/o ejecución de proyectos de cooperación e interés mutuo.

Que en 1996, mediante el Protocolo de Trujillo, es modificado el Acuerdo de Cartagena y se crea la Comunidad Andina y los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración (SAI)

Que, entre los órganos del SAI fue creada la Secretaría General que sustituyó a la Junta del Acuerdo de Cartagena;

Que la Secretaría General es el órgano ejecutivo de la Comunidad Andina encargado, dentro del ámbito de sus competencias, de administrar el proceso de la integración subregional andina, de resolver los asuntos sometidos a su consideración, de velar por el cumplimiento de los compromisos comunitarios y con capacidad para presentar iniciativas y propuestas de Decisión. La Secretaría General actuará únicamente en función de los intereses de la Subregión;

Que la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), creada en 1951, es la principal Organización Intergubernamental en el ámbito de la migración. La OIM está consagrada a promover la migración humana y ordenada para beneficio de todos. En ese quehacer ofrece servicios y asesoramiento a gobiernos y migrantes. La OIM trabaja en cuatro esferas amplias de gestión de la migración: migración y desarrollo, migración facilitada, reglamentación de la migración y migración forzada. Entre las



actividades concomitantes cabe señalar la promoción del derecho internacional sobre migración, el debate político y orientación, la protección de los derechos de los migrantes, la migración y salud y la dimensión de género en la migración.

Que en aplicación del Acuerdo de Cooperación mencionado, la **OIM** ha visto por conveniente solicitar la participación y apoyo institucional de la **SECRETARÍA GENERAL** para el desarrollo del proyecto "Fortalecimiento de la Integración Andina a través de la implementación de las Decisiones comunitarias en materia migratoria", que permitirá la difusión de la normativa andina sobre la materia migratoria sensibilizando a los migrantes comunitarios andinos y funcionarios vinculados a esta dinámica para la efectiva aplicación de las decisiones andinas en beneficio de los ciudadanos andinos y del proceso de integración.

ACUERDAN

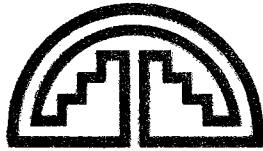
Suscribir el presente acuerdo específico para el desarrollo del proyecto "Fortalecimiento de la Integración Andina a través de la implementación de las Decisiones comunitarias en materia migratoria", el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETIVO

Impulsar en el marco de sus mandatos y del Acuerdo de Cooperación de 1992 las acciones para el fortalecimiento de la integración subregional de la Comunidad Andina (CAN) a través de la correcta y efectiva aplicación de las decisiones comunitarias en materia migratoria adoptadas por los Países Miembros en el marco del proyecto "*Fortaleciendo la Integración Andina a través de las Decisiones Comunitarias en materia migratoria*" del fondo 1035 de la OIM.

Para cumplir este objetivo se desarrollará los siguientes componentes: (1) Fortalecimiento institucional para la efectiva implementación de la reglamentación andina en materia migratoria, (2) Análisis y recomendaciones para facilitar el proceso de integración andina a través de las decisiones comunitarias en materia migratoria, (3) Información y difusión de la reglamentación andina para la protección de los derechos de los ciudadanos andinos, (4) Campañas de comunicación y sensibilización sobre las decisiones en materia migratoria de la Comunidad Andina. Estos componentes tendrán como resultado los siguientes productos:

- Tres módulos de capacitación a ser utilizados en los Talleres de Capacitación
- Un Taller Piloto en la ciudad de Lima
- Cuatro Talleres de Capacitación en los países miembros de la CAN
- Un diagnóstico de cumplimiento de la normativa andina en materia migratoria
- Una Cartilla de Información sobre los derechos de los comunitarios andinos en materia migratoria



- Una Reunión Presencial Regional a realizarse en Lima
- Diseño y difusión del Afiche informativo para los cuatro países miembros sobre las decisiones más importantes en materia migratoria

II. COMPROMISOS DE LA PARTES

POR PARTE DE LA SECRETARIA GENERAL

Para la realización del presente Acuerdo Especifico, la **SECRETARIA GENERAL** se compromete a lo siguiente:

- a. Designar a funcionarios de la SG-CAN para el dictado parte del taller piloto en Lima y los cuatro talleres de capacitación en las ciudades de La Paz, Bogotá, Quito y Lima.
- b. Financiar los gastos de traslado y alojamiento de los funcionarios responsables del dictado de charlas y los cuatro talleres de capacitación en las ciudades de La Paz, Bogotá, Quito y Lima. Las fechas de los talleres serán coordinadas entre los puntos focales de la SG-CAN y la OIM.
- c. Brindar las facilidades técnicas y operativas que sean requeridas para la ejecución de las actividades propuestas, en especial lo relacionado a la facilitación de la sede institucional para la realización del Taller Piloto, el Taller de Capacitación en Lima, la Reunión Presencial Regional y las vídeo conferencias con los puntos focales del proyecto en los Países Miembros.
- d. Colocar en el sitio web institucional el material pedagógico resultante de los módulos de capacitación, la Cartilla Informativa Andina sobre normativa migratoria y el diagnóstico de cumplimiento de la normativa andina en materia migratoria
- e. Diseñar el Afiche informativo para los cuatro Países Miembros sobre las decisiones más importantes en materia migratoria
- f. Realizar, en coordinación con la OIM, las tareas de difusión y comunicación de las actividades del presente Acuerdo en los Países Miembros de la Comunidad Andina.

POR PARTE DE LA OIM

Por su parte, la **OIM**, como Organización gestora del proyecto, se compromete a:

- a. Realizar las acciones necesarias para la elaboración y consecución de los productos anteriormente señalados objeto del presente convenio.
- b. Adjudicar los recursos humanos necesarios para gerenciar y ejecutar el



Proyecto.

- c. Adjudicar los recursos financieros por un monto máximo de USD 199,968 para la ejecución del Proyecto.
- d. Colocar en el sitio web institucional el material pedagógico resultante de los módulos de capacitación, la Cartilla Informativa Andina sobre normativa migratoria y el diagnóstico de cumplimiento de la normativa andina en materia migratoria.
- e. Implementar, supervisar y monitorear el Proyecto así como realizar las evaluaciones posteriores a la implementación.

Ambas Organizaciones se comprometen a realizar, dentro de sus posibilidades y competencias, las gestiones institucionales necesarias para realizar las actividades contempladas en el presente Convenio.

III. COORDINACIONES

Todo tipo de coordinación será canalizada a través de la Coordinadora del Proyecto de la OIM y el responsable del Programa de Migración y Trabajo de la SGCAN. Los coordinadores tendrán un plazo máximo de dos semanas para la revisión de los productos.

IV. PLAZO

Las Partes acuerdan establecer un plazo de ejecución del proyecto de 365 días a partir de la suscripción del presente Convenio.

V. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos elaborados contarán con los logos institucionales de la OIM y la SGCAN. Toda la propiedad intelectual u otros derechos de propiedad que incluyan pero no se limiten únicamente a patentes, derechos de autor y marcas registradas, resultantes del proyecto serán compartidos por ambas instituciones.

En las publicaciones, o aquellos documentos donde lo consideren pertinente las partes, deberán colocarse la siguiente cláusula o una similar de exención de responsabilidad: *"Las opiniones expresadas en la presente publicación corresponden al autor y no reflejan necesariamente las de la Organización Internacional para las Migraciones y la Secretaría General de la Comunidad Andina. Las denominaciones empleadas en este informe y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implica, por parte de la Organización Internacional para las Migraciones y la Secretaría General de la Comunidad Andina, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites territoriales"*.



En caso que la OIM o la Secretaría General decidan reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier rubro o parte de los productos del Proyecto, cumplirán con reconocer dentro de los créditos el trabajo intelectual y creativo desplegado por los consultores involucrados en su implementación así como incluir los logos institucionales de la OIM y la Secretaría General. Asimismo, en caso la OIM o la Secretaría General decidan reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier rubro o parte de los productos del Proyecto deberá solicitarlo a la otra parte por escrito, no encontrándose legitimada a realizarlo, sin la autorización por escrito de la otra parte.

VI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso que surja alguna controversia en la aplicación o interpretación del presente Acuerdo, las Partes acuerdan que serán resueltas mediante negociación directa entre ellas.


VII. RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio se resolverá:

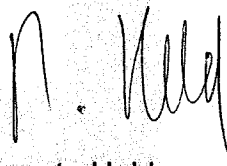
- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando. Este Acuerdo sólo podrá enmendarse por medio de una modificación acordada por escrito.

Se firma el documento a los 22 días del mes de octubre del 2010.


Adalid Contreras Baspineiro
Secretario General a.i.
Secretaría General de la
Comunidad Andina




Renate Held
Representante Regional de la OIM para
los Países de la Comunidad Andina

